REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00248-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1. Indíquese la dirección completa del lugar donde recibirán notificaciones tanto físicas como electrónicas los peritos llamados a declarar, esto, en cumplimiento a lo ordenado en el primer inciso del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 2. Aclárese si la prueba documental relacionada en el numeral 3.3 es la misma que menciona en el numeral 3.11, de no ser así, sírvase allegarla.
- 3. Apórtense las pruebas documentales relacionadas en los numerales 3.5, 3.20, 3.28, 3.29 y su consecutiva, que quedó mal enumerada como 3.27, es decir copia de cedula de ciudadanía y Registro Civil de Nacimiento de Luisa Alejandra Molina Vargas, como quiera que se echan de menos en el plenario.
- 4. Alléguese certificado de existencia y representación que expide la Cámara de Comercio de la compañía demandada, pues pese a que menciona no lograr su ubicación, resulta ser un documento importante para el desarrollo del proceso.
- 5. Indique correctamente el procedimiento a seguir, puesto que se indica que se indica que se trata de un Verbal Sumario.
- 6. Indique el domicilio de los demandantes y de la demandada Anuar Yamith Santamaría Santamaría.
- 7. Los hechos deberán estar debidamente determinados, clasificados y enumerados. Observese, en el hecho No. 4 se narran más de uno.

- 8. Precise si en el juramento estimatorio tuvo en cuenta los parámetros jurisprudenciales máximos frente a los perjuicios morales. Efectuado lo anterior, y dado el caso, estímelos en forma correcta, so pena de incurrir en el momento procesal oportuno en la sanción prevista en el artículo 206.
- 9. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba dado el caso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada Laura Viviana Angarita Ramírez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ